

PUEBLO GARIFUNA Y PECH, TRUJILLO

Reunidos en Hotel Cristopher Columbus de la ciudad de Trujillo, Departamento de Colon, el día diecinueve (19) de agosto de dos mil dieciséis (2016) , siendo las 08:00am, día y hora convenida, se dio inicio al **“Taller de Consulta del Anteproyecto de Ley Consulta Libre, Previa e Informada y Convenio 169 de OIT a Representantes del Pueblo Garífuna y Pech de Trujillo”**; con la inscripción de los participantes, a quienes se les hizo entrega del material del taller así como un ejemplar de la Propuesta: Anteproyecto de Ley Marco de Consulta Libre, Previa e Informada a los Pueblos Indígenas y Afrohondureños, dos ejemplares del Convenio 169 de la OIT y la Declaración de las Naciones Unidas (versiones Normativa y Amigable). La Sra. Alane Reyes, dirigió las palabras de bienvenida saludando a la Comisión Interinstitucional, así como a todos los presentes deseando beneficios para la comunidad, en el uso de la palabra Ana Lucy Bengochea representante de Uno Hábitat III quien se manifestó alegre por la llegada del Anteproyecto de Ley Consulta Libre, Previa e Informada, seguidamente hizo la presentación del señor Alcalde de Trujillo Antonio Laínez, quien manifiesta el gusto de compartir con las diferentes representaciones étnicas, manifiesta que la expansión del turismo en la ciudad de Trujillo tiene un potencial cultural tremendo lo que nos lanza al mundo como una ciudad a tomar en cuenta, manifiesta que se encuentra en la mejor disposición para realizar este tipo de eventos, la señora Ana Lucy Bengochea cedió la palabra al diputado Oscar Nájera quien expresó su agradecimiento a Dios por seleccionarlo por su Departamento a ser el Presidente del Anteproyecto de Consulta de Ley Consulta Libre, Previa e Informada, agradeciendo a las diferentes Instituciones del Gobierno, expresa que el Ministro Cardona ha tomado la decisión con el Dr. Tulio Mariano González desde el Poder Ejecutivo a liderar este Proceso y desde el legislativo a mí, dice que desde que iniciaron la lucha con los Pueblos Pech, Nahuas, Pueblo Negro de Habla Inglesa, Pueblo Garífuna de Corozal y hoy aquí en Trujillo, expresa que esta es una de las mejores leyes del Presidente Hernández Alvarado que tiene nobles objetivos, que es un placer y no sacrificio estar aquí y que la posición nuestra es terminar la consulta y cuando llegue la ley al Congreso Nacional después de dictaminarla con todos los Pueblos y Gobierno lleve el total respaldo y sea aprobada por unanimidad, expreso que conoce todas las comunidades Garifunas, hay luchas que no se logran de la noche a la mañana que no anda en temas políticos y que está en la lucha para aprobar el Anteproyecto de Consulta de Ley Consulta Libre, mi única función es estar, compartir y aprender con ustedes y que Dios les bendiga. Seguidamente se presentó al dirigente Garífuna al Dr. Tulio Mariano González, Director de

DINAFROH quien expresa estar alegre de visitar la ciudad de Trujillo juntos con los representantes del Estado de Honduras que luego se van a presentar, agradeció la presencia del Diputado Oscar Nájera Presidente de la Comisión de Dictamen, lo importante en esta mañana es que se presenta un instrumento jurídico con toda claridad para que los nueve (9) pueblos se manifiesten y que podrán aceptar, incorporar o eliminar lo que el documento incorpora, que solo Perú nos adelanta en este tipo de iniciativas, lamenta que algunos sectores expresen que a raíz de la muerte de la señora Bertha Cáceres se trabaja en la presente iniciativa pero que es un trabajo de casi dos años de esfuerzos junto con las Instituciones del Gobierno, sigue diciendo que CONPAH presento un proyecto modelo de Bolivia que junto con varios profesionales se trabajó con la Mesa Interinstitucional del Gobierno de tal forma que hoy día se presenta el Anteproyecto de Consulta de Ley Consulta Libre, Previa e Informada, explico que próximamente se estará realizando este ejercicio con los Pueblos Tawakas, Miskitos, Tolupan, Lenca y Maya Chorti, con esto concluiremos este proceso de Consulta que cuenta con tres (3) palabras elementales, que es consulta Libre porque todos tienen el derecho de consultar libremente, que opinaran con los proyectos que inciden en sus tierras y que conocerán todo respecto a los mismos, es informada porque conocerán toda la información necesaria sin límites, dice que deben de considerarse privilegiadas porque serán constructores en su propio destino, es la razón de mi presencia este día para despedazar este documento para incorporar toda consideración para ser presentado en la ciudad de Tegucigalpa donde se nombrara un representante para estar presente en el Congreso Nacional, sigue diciendo que es un gran logro y un gran esfuerzo agradece la presencia del señor Alcalde Laínez de la ciudad de Trujillo rescatando el compromiso del diputado Oscar Nájera en este proceso quien ha estado acompañándolo desde su inicio visitando todos los Pueblos hasta el día de hoy, manifiesta que se necesita de su talento irradiante, sus esfuerzos para esta jornada del día de hoy, con la bendición de Dios finaliza su primer participación. La señora Ana Lucy Bengochea expresa el proceso de convocatoria ya que debemos de desarrollarnos con nuestra propia visión que el pueblo Garífuna debe de acompañar el proceso que ella no es política y que desea el desarrollo para su pueblo, presenta al Sr. Reinaldo Vega representante del INA , quien saluda a todos los participantes dice que desde hace 1 ½ año están apoyando este proceso manifestando que los pueblos deben de considerar los beneficios que mejor les parezca en apego a lo manifestado al convenio 169 de la OIT, que el Gobierno a través de sus instituciones deberá obligatoriamente consultar a sus pueblos de abajo hacia arriba citando que toda obra la decidirán los pueblos, de allí la importancia de la Ley donde los Pueblos establecerán cuál es su conveniencia, de forma libre, sin coacción; reitera su saludo y apoyo junto con las instituciones del Gobierno para que el documento sea aprobado y de esta forma sacar adelante

Honduras, que toda manifestación estará en una acta para transparentar el proceso bendiciendo el nombre de Dios. Seguidamente la Ing. Karla Díaz del Instituto de Conservación Forestal ICF, agradeció la presencia del Pueblo Garífuna de Trujillo y rescata que el ICF está en la disposición de apoyar el proceso de consulta, seguidamente el Ing. Nelson Ulloa de Mi Ambiente efectuó un saludo de parte de las autoridades de su representada y que están dispuestos acompañar los esfuerzos para el éxito de los objetivos, en el uso de la palabra el señor Eduardo Pacheco, como representante de la STSS manifiesta que es un gusto trabajar en este proceso muy noble y transparente. Es una lucha que el Gobierno ha tenido contando con la participación de varias instituciones de Gobierno y el Congreso Nacional. La estadía de todos los representantes de Gobierno, refleja una clara manifestación de compromiso, que se están recopilando todos los insumos que ustedes proporcionen, los cuales se estarán enviando a la OIT, que Dios les de sabiduría para que puedan tomar decisiones que les sean benéficas para todos ustedes, agradecerles la nobleza y alegría del Pueblo Garífuna de Trujillo, que está conociendo mucho más de ustedes, hemos encontrado personas amables y bondadosas, por su parte el Señor Saúl Caballero, dice que están impulsando de la mano de Dios de los Pueblos y el Gobierno el Anteproyecto de Consulta de Ley Consulta Libre, Previa e Informada y que de ahora en adelante estarán facultados para tomar sus propias decisiones y que la comisión estará apoyando el proceso, la representante del PNUD Dana Cruz manifestó que estará documentando el proceso y que está apoyando la información de lo que aquí está ocurriendo, Johana Ordonez, saludo a todos los presentes y resalta la consulta y que el Taller se ha llevado a cabo con los pueblos Garífuna y Pueblo Negro de Habla Inglesa y que estarán finalizando con los demás pueblos para que una vez terminado este proceso se hará una presentación en la ciudad de Tegucigalpa en el Congreso Nacional donde se contará con un representante del Pueblo Garífuna de Trujillo, por su parte el Señor Domingo Álvarez, destaca que la confraternidad de los pueblos exigió un derecho que al final lo han logrado, manifestó las luchas que han realizado desde el Gobierno del Dr. Carlos Roberto Reina destacando muchos pasajes de la historia de los Pueblos, y que se refiere a las palabras del Diputado Nájera de creer que se aprobara por unanimidad la ley pero que tiene sus dudas, dice que tienen un anteproyecto con su propia cosmovisión y que los maestros deben de hablar Garífuna y no español, dice que nuestros pueblos deben de tener educación, pero que le toma la palabra del diputado Nájera y que espera no decir que llego el diputado Nájera y nos engañó, que la CONPAH esta vigilante a todo, ya que en el Gobierno de Pepe Lobo se fraguo una negociación con una comunidad Europea sobre REDD y AVA FLEGT, que hicieron un borrador que el Gobierno lo ha hecho propio sobre los cuidados en los propios territorios pidiendo gobernanza y criterio de los mismo pero faltaba el criterio legal que está

contemplado en el artículo 6 del Convenio 169 de la OIT y que de allí surge el borrador Anteproyecto de Consulta de Ley Consulta Libre, Previa e Informada cita que las Alcaldía deben de consultar con los pueblos ya que otras alcaldías no cumplen con el proceso de consulta, son los pueblos los que deben informar a CONPAH para actuar, agradece la tolerancia ya que tienen derecho a ser escuchados. En el uso de la palabra el Dr. Tulio Mariano González, inaugura el taller junto con los representantes de CONPAH, Dirección Departamental de DINA FROH, manifiesta que se está en una acción de aprendizaje, pedagógica de consulta y de compartir, le cedió la palabra al Sr. Edito Cacho Reyes, Director Departamental de Educación, quien saludando a todos los presentes e invitando en participar en la construcción del Anteproyecto de Consulta de Ley Consulta Libre Previa e Informada deseando éxitos dio por inaugurada la jornada. Seguidamente se presentaron todos los participantes del presente Taller de Consulta del Anteproyecto de Ley Consulta Libre, Previa e Informada, siendo las 10:20am se hizo una pausa para disfrutar de un refrigerio, marcando las 10:40am se reinició el taller de Consulta del Anteproyecto de Consulta de Ley Consulta Libre Previa e Informada con la explicación del mismo a cargo de los representantes de la Comisión Interinstitucional Abg. Saúl Caballero, Ing. Nelson Ulloa e Ing. Reynaldo Vega quienes hicieron una presentación sobre el instrumento denominado Anteproyecto de Consulta de Ley Consulta Libre, Previa e Informada. El Señor Cesar Bernárdez representante de la Voz de Santa Fe pregunto sobre el artículo 21 del Anteproyecto de Consulta de Ley Consulta Libre e Informada sobre la reubicación y almacenamiento de materiales peligrosos en tierras y territorios de los pueblos afectados, respondiendo el Ing. Vega, que no había leído bien el enunciado que a lo que se refiere el citado artículo no refiere al reasentamiento voluntario o involuntario de personas, el señor Cesar Bernárdez insistió sobre porque se habla de efectuar encuestas públicas, aclarando el Ing. Vega que las encuestas podrán hacerse si hay una efectiva representación de los Pueblos, posteriormente el Abogado Saúl Caballero y Licenciado Eduardo Pacheco procedieron a la conformación de los grupos de trabajo que estará conformado por cinco (5) mesas, las cuales luego de su conformación procedieron al trabajo de observaciones al citado instrumento, llegada las 12:45pm se hace un alto para el almuerzo. Siendo la 1:45pm se prosiguió con los grupos de trabajo de las cinco mesas las cuales reciben el apoyo de los integrantes de la Comisión Interinstitucional del Gobierno a las consultas que generan, llegada las 16:40 se suspende por el día de hoy la jornada de trabajo.

DIA 2

Siendo las 8:30am se reinicia la jornada del "Taller de Consulta del Anteproyecto de Ley Consulta Libre, Previa e Informada y Convenio 169 de OIT a

Representantes del Pueblo Garífuna y Pech de Trujillo” con la oración a cargo de los Representantes del Pueblo PECH Jorge Alexis Duarte, Director del Centro de Educación Básica EIB y Representante de la Comunidad PECH Silian Moradel así como del señor Rene Montes asesor del Consejo Tribal PECH de la Comunidad de Silian Moradel, posteriormente se proporcionado un espacio hasta las 9:30am para finalizar los trabajos de las cinco (5) mesas, consultando que mesas han finalizado sus consideraciones se procede a la incorporación de las mismas con los siguientes resultados:

Representantes por mesas de trabajo: (De las xxx comunidades Garífunas de Trujillo)

Mesa 1	Coordinadora (a) : Karen Vargas (Los Vigilantes) Secretario (a) : Marce Casildo
Mesa 2	Coordinador (a) : Cesar Augusto Meléndez Secretario (a) : Santos Elizabeth David Meléndez
Mesa 3	Coordinador (a) : Rosalina García Secretario (a) : Gladys Montes
Mesa 4	Coordinador (a) : Santiago García Secretario (a) : Yanina Norales
Mesa 5	Coordinador (a) : Cesar Cayetano Secretario (a) : Elka Cacho

Mesa 1: **Se encuentran de acuerdo con el título del Anteproyecto**

Mesa 2: **Proponen cambiar Afrohondureños por Tribales**

Mesa 4: El Anteproyecto debe de llamarse: **Anteproyecto de Ley Marco de Consulta Libre, Previa e Informada a los Pueblos Indígenas, Garífunas y Creole.**

Considerando 1: **Cambiar por Indígenas, Garífunas y Creole;**
Considerando 2: **Especialmente de las tierras y bosques donde estuviesen asentadas.**

Considerando : Que corresponde al Congreso Nacional previa consulta con los Pueblos Interesados, crear, decretar, interpretar, reformar y derogar las leyes.

Mesa 5: Propuesta del nombre del Anteproyecto: ANTEPROYECTO DE LEY DE CONSULTA LIBRE PREVIA E INFORMADA A LOS Pueblo Indígena y Afrohondureños (PIA).

DISPOSICIONES GENERALES

<p>Artículo 1. OBJETO DE LA LEY.- La presente Ley tiene por objeto consultar a los Pueblos Indígenas y Afrohondureños, por la aplicación de medidas administrativas, legislativas y/o de otra índole que afecten directamente a uno o más de estos.</p>	<p>Mesa 1: Considera que debería quedar de la forma siguiente: La presente Ley tiene por objeto consultar a los Pueblos Indígenas y Afrohondureños, por la aplicación de medidas administrativas, legislativas, programas o proyectos de toda índole que afecten directamente o indirectamente a uno o más de estos pueblos</p> <p>Mesa 2: Agregar Tribales.</p> <p>Mesa 3:</p> <p>Mesa 4:</p> <p>Mesa 5: <u>Implementar la palabra indirectamente en este artículo.</u></p>
<p>Artículo 2. El Estado de Honduras reconoce como Pueblos Indígenas y Afrohondureños a los: Tolupan, Tawahka, Miskitu, Nahua, Lenca, Maya Chortí, Pech, Negro de Habla Inglesa y Garífuna.</p>	<p>Mesa 1:</p> <p>Mesa 2:</p> <p>Mesa 3:</p> <p>Mesa 4:</p> <p>Mesa 5:</p>
<p>Artículo 3. FINALIDAD DE LA LEY.- Es establecer los medios a través de los cuales los Pueblos interesados puedan participar libremente en condiciones de igualdad en relación a otros sectores de la población cuando existan medidas legislativas, administrativas y de otra índole que realice el Estado en la que estos Pueblos sean susceptibles de afectación directa</p>	<p>Mesa 1: Considera que debe de quedar así: Artículo 3. FINALIDAD DE LA LEY.- Es establecer los medios a través de los cuales los Pueblos Indígenas y Afrohondureños a ser consultar puedan participar libremente en <u>condiciones de igualdad en relación a otros sectores de la población</u> cuando existan medidas legislativas, administrativas, programas o proyectos de toda índole que realice el Estado en la que estos Pueblos sean susceptibles de afectación directa o indirecta. (*la ley debe de tener como única finalidad el consultar a la población si está o no de acuerdo con la aplicación de medidas legislativas, administrativas, programas o proyectos de toda índole en donde estos pueden ser</p>

	<p>afectados *)</p> <p>Mesa 2: Debe de leerse Indígenas y Tribales, después de Pueblos.</p> <p>Mesa 3:</p> <p>Mesa 4:</p> <p>Mesa 5: Según artículo 3 pedimos que los 128 diputados se nos asigne al PIA el espacio de nueve (9) diputados propietarios y suplentes al Congreso Nacional y reapertura el Ministerio de las PIA, bajo la conducción de la CONPAH</p>
<p>Artículo 4. PRINCIPIOS GENERALES. Los principios rectores del derecho a la Consulta Libre, Previa e Informada (CLPI) son los siguientes:</p> <p>a) Buena Fe.- El Estado valora y reconoce la posición de los Pueblos Indígenas y Afrohondureños durante el proceso de Consulta Libre, Previa e Informada (CLPI) en un clima de confianza, dialogo sincero, transparente y de respeto mutuo, que incluye recibir información veraz, oportuna, traducida, comprensible, actualizada y de forma oficial.</p> <p>b) Carácter previo.-Significa que la Consulta Libre, Previa e Informada (CLPI) debe realizarse previo a asumir e implementar cualquier medida legislativa, administrativa y de otra índole por la que puedan ser afectados directamente sus intereses, territorios ancestrales, recursos y sus derechos en general.</p> <p>c) Carácter obligatorio. El Estado Hondureño, está obligado a realizar la</p>	<p>Mesa 1: El Artículo debe de quedar así: Artículo 4. PRINCIPIOS GENERALES. Los principios rectores del derecho a la Consulta Libre, Previa e Informada (CLPI) son los siguientes:</p> <p>a) Buena Fe.- El Estado valora reconoce respeta e incorpora la posición de los Pueblos Indígenas y Afrohondureños durante el proceso de Consulta Libre, Previa e Informada (CLPI) en un clima de confianza, dialogo sincero, transparente y de respeto mutuo, que incluye recibir información veraz, oportuna, traducida, comprensible, actualizada y de forma oficial.</p> <p>b) Carácter previo.-Significa que la Consulta Libre, Previa e Informada (CLPI) debe realizarse previo a asumir e implementar cualquier medida legislativa, administrativa programa o proyectos de toda índole por la que puedan ser afectados directa o indirectamente, sus intereses, tierras y territorios ancestrales, recursos y sus derechos en general.</p> <p>c) Carácter obligatorio. El Estado Hondureño, está obligado a realizar la Consulta Libre, Previa e Informada (CLPI), con respeto, a la cosmovisión de cada uno de los Pueblos Indígenas y Afrohondureños (PIA) con la participación de sus organizaciones representativas, creando mecanismos que garanticen su plena participación, inclusión, y decisión en aquellos temas a ser</p>

Consulta Libre, Previa e Informada (CLPI), con respeto a la cosmovisión de cada uno de los Pueblos Indígenas y Afrohondureños (PIA) y a través de sus organizaciones representativas, creando mecanismos que garanticen su plena participación.

d) Interculturalidad. El Estado en el proceso de la Consulta Libre, Previa e Informada (CLPI) deberá reconocer y respetar las diferencias existentes entre las culturas de los Pueblos Indígenas y Afrohondureños (PIA).

e) Multilingüe. El Estado de Honduras garantiza el respeto a las lenguas maternas e idiomas de los Pueblos Indígenas y Afrohondureños (PIA) por lo cual se fomentará y se hará uso preminente para todo el proceso.

f) Derecho de Representación. Estado respetará las estructuras organizativas y representativas propias de los Pueblos interesados, así como la intervención protagónica, directa e irrestricta de la comunidad con respeto a sus usos y costumbres.

consultados.

d) Interculturalidad. El Estado en el proceso de la Consulta Libre, Previa e Informada (CLPI) deberá reconocer y respetar las diferencias existentes entre las culturas de los Pueblos Indígenas y Afrohondureños (PIA).

e) Multilingüe. El Estado de Honduras garantiza el respeto, rescate y conservación de las lenguas maternas e idiomas de los Pueblos Indígenas y Afrohondureños (PIA) por lo cual se fomentará y se hará uso prominente para todo el proceso.

f) Derecho de Representación. El Estado respetará las estructuras organizativas y representativas propias de los Pueblos Indígenas y Afrohondureños, así como la intervención protagónica, directa e irrestricta de la comunidad con respeto a sus usos y costumbres.

G) Autodeterminación: Derecho de un Pueblo a decidir mediante sus normas o procedimientos sus propias formas de gobierno, su desarrollo económico, social, cultural, ambiental y de otra índole, sin intervención externa y desde su propia cosmovisión

Mesa 2: Agregar después de administrativa: Judicial, Agregar después Recursos: Reubicación, Inajenable.

Inciso c) agregar después de representativas y las; Fuerzas vivas de las comunidades.

Inciso e) después de Honduras agregar: está obligado.

Inciso f) agregar después de estado: está obligado a respetar la autonomía; después de pueblos incorporar: Indígenas y Tribales

Mesa 3: En el inciso b) agregar al final: Intereses tierra y territorio ancestral recursos y sus derechos en general.

Mesa 4: en inciso a) agregar: al inicio El.

Inciso b) agregar después significa agregar: La

Inciso c) reformar de la forma siguiente: El Estado Hondureño está obligado a realizar la Consulta Libre, Previa e Informada con respecto a la cosmovisión de cada uno de los Pueblos Indígenas, Garífunas y Creole a través de sus Organizaciones representativas aprobadas por las 2/3 (75%) partes de sus miembros, creando y asegurando mecanismo que garanticen su plena participación.

Inciso e) agregar después de El Estado de Honduras: está obligado a garantizar.

Inciso f) añadir al inicio del texto: El.

Mesa 5: Dentro de este artículo en el inciso a) modificamos el término de buena fe por: Obligación.

INSTITUCIONALIZACIÓN DE LA CONSULTA LIBRE, PREVIA E INFORMADA Mesa No 1: (Deberá quedar de la forma siguiente: Institucionalidad de los Estados de los Pueblos Indígenas y Tribales de la Consulta Libre, Previa e Informada)

Artículo 5. El Estado para hacer efectiva la Consulta Libre Previa e Informada (CLPI) fortalecerá técnica, financiera y administrativamente a la Dirección General de Pueblos Indígenas y Afrohondureños (DINAFROH), adscrita a la Secretaría de Desarrollo e Inclusión Social (SEDIS); como rector de la política pública institucional de los Pueblos Indígenas y Afrohondureños (PIA) que en esta materia tendrá las siguientes competencias:

- a. Facilitar, articular, coordinar y concertar entre los actores e

.Mesa 1: Debe de quedar así: Inciso a) Facilitar, articular, coordinar y concertar entre el Estado y los pueblos Indígenas y Afrohondureños la Consulta Libre, Previa e Informada (CLPI).

Inciso b) Brindar acompañamiento, asistencia técnica, capacitaciones a todos los pueblos a ser consultados.

Inciso d) Registrar los resultados del proceso de la Consulta Libre, Previa e Informada (CLPI) y retroalimentar a los pueblos consultados

Mesa 2: Agregar después de articular: en inciso a): Vincular, después de actores e interesados agregar (CLPI)

e) agregar después de internacionales: siendo la mismas organizaciones Indígenas y Tribales, la implementación

<p>interesados la Consulta Libre, Previa e Informada (CLPI).</p> <p>b. Brindar acompañamiento, asistencia técnica, capacitaciones a todos los intervinientes</p> <p>c. Crear y mantener actualizada una base de datos oficial de las instituciones, líderes y de las estructuras organizacionales de los Pueblos Indígenas y Afrohondureños y su ubicación geográfica.</p> <p>d. Registrar los resultados del proceso de la Consulta Libre, Previa e Informada (CLPI).</p> <p>e. Gestionar recursos técnicos y financieros nacionales o internacionales para garantizar los objetivos de la presente Ley.</p>	<p><u>para garantizar.</u></p> <p>Mesa 3: en inciso d) Incorporar al final: <u>Información pública y subirla a los portales de instituciones públicas y privadas.</u></p> <p>Mesa 4: Cambiar en el párrafo del artículo 5: después de administrativamente: <u>Indígenas, Garífunas y Criole</u>, luego de política institucional, cambiar por: <u>Indígenas, Garífuna y Criole.</u></p> <p>En el inciso a) agregar después de concertar entre los: <u>interesados</u></p> <p>Artículo c) después de estructurivas agregar: <u>organizativas</u></p> <p>Artículo e): después de nacionales: agregar <u>i/o</u></p> <p>Mesa 5: El canal o filtro entre DINA FROH y el Pueblo Garífuna y Pech sea CONPAH.</p>
<p>Artículo 6. El Estado a través de sus diferentes instituciones serán las responsables de llevar a cabo los procesos de Consulta Libre, Previa e Informada (CLPI), en el ámbito de sus competencias; pudiendo ser tierras y territorios, recursos naturales, derecho consuetudinario, empleo, formación profesional, seguridad social, salud, educación, cultura, entre otras</p>	<p>Mesa 1: Debe de quedar así: El Estado a través de DINA FROH será la responsable de llevar a cabo los procesos de Consulta Libre, Previa e Informada (CLPI), en el ámbito de sus competencias; (Eliminar) pudiendo ser tierras y territorios, recursos naturales, derecho consuetudinario, empleo, formación profesional, seguridad social, salud, educación, cultura, entre otras.</p> <p>Mesa 2: Agregar después de instituciones: comunidades Indígenas y Tribales, serán los responsables de capacitar a líderes comunitarios.</p> <p>Mesa 3:</p> <p>Mesa 4: Agregar después de Educación Cultural: <u>Teniendo en cuenta que tierra, territorio y Derecho Consuetudinario son competencia exclusiva de los Pueblos.</u></p> <p>Mesa 5: Agregar: Las responsabilidades del Estado estarán a través de CONPAH.</p>

<p>Artículo 7. El Estado reconoce el derecho de petición de los Pueblos Indígenas y Afrohondureños el que podrá invocar previo a la aprobación de toda medida legislativa, administrativa y de otra índole, por la que puedan ser afectados directamente sobre tierras, territorios y sus derechos en general</p>	<p>Mesa 1: Debe de quedar así: El Estado reconoce el derecho de petición de los Pueblos Indígenas y Afrohondureños el que podrá invocar previo a la aprobación de toda medida legislativa, administrativa proyectos y programas de otra índole, por la que puedan ser afectados directamente sobre tierras, territorios y sus derechos en general.</p> <p>Mesa 2: Agregar después de El Estado; <u>está obligado a reconocer.</u></p> <p>Mesa 3:</p> <p>Mesa 4: Cambiar en el texto Pueblos Indígenas y Afrohondureños por Pueblos Indígenas, Garífuna y Criole.</p> <p>Mesa 5:</p>
<p>ACTORES EN EL PROCESO DE CONSULTA ENTRE EL GOBIERNO Y LOS PUEBLOS INDÍGENAS Y AFROHONDUREÑOS (PIA)</p>	
<p>Artículo 8.- Los titulares del derecho de la Consulta Libre, Previa e Informada (CLPI) son el Gobierno de la República a través de sus instituciones competentes y los Pueblos Indígenas y Afrohondureños (PIA), conforme al Artículo 1 del Convenio N° 169 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), Sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes; los que serán convocados a través de sus instituciones representativas y se relacionarán con el Estado en forma directa, cuando puedan ser afectados sus intereses, tierras, territorios, recursos y sus derechos en general por algún tipo de medida</p>	<p>Mesa 1: Debe de quedar así: Los titulares del derecho de la Consulta Libre, Previa e Informada (CLPI) son el Estado través de DINAFROH y los Pueblos Indígenas y Afrohondureños (PIA), conforme al Artículo 1 del Convenio N° 169 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), Sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes; los que serán convocados a través de sus instituciones y organizaciones representativas y se relacionarán con el Estado en forma directa, cuando puedan ser afectados sus intereses, tierras, territorios, recursos y sus derechos en general por algún tipo de medida administrativa, legislativa y/o de otra índole que se busca adoptar.</p> <p>Mesa 2:</p> <p>Mesa 3: incorporar al final: <u>Legalmente reconocida en su comunidad.</u></p>

<p>administrativa, legislativa y/o de otra índole que se busca adoptar</p>	<p>Mesa 4: Eliminar del texto: <u>Son tierra, territorio recursos.</u></p> <p>Mesa 5:</p>
<p>Artículo 9.- Asumirán el rol de observadores de la Consulta Libre, Previa e Informada (CLPI), las instituciones u organizaciones publicas o privadas, nacionales o internacionales, según acuerdo entre los actores consultados y las entidades del Estado</p>	<p>Mesa 1: debe de quedar asi: Artículo 9.- Asumirán el rol de observadores de la Consulta Libre, Previa e Informada (CLPI), las instituciones u organizaciones públicas o privadas, nacionales o internacionales, según acuerdo entre los pueblos consultados y las entidades del Estado bajo la rectoría de DINAFROH.</p> <p>Mesa 2:</p> <p>Mesa 3:</p> <p>Mesa 4:</p> <p>Mesa 5:</p>
<p>Artículo 10. La representatividad de los Pueblos Indígenas y Afrohondureños en los procesos de Consulta Libre, Previa e Informada (CLPI) será definida de acuerdo a sus usos y costumbres o su derecho consuetudinario, experiencia o formación en el tema, para tal fin deberá ser de conocimiento de la DINAFROH, dicho proceso y la acreditación de los representantes de los Pueblos Indígenas y Afrohondureños</p>	<p>Mesa 1: Debe de quedar asi: La representatividad de los Pueblos Indígenas y Afrohondureños en los procesos de Consulta Libre, Previa e Informada (CLPI) será definida de acuerdo a sus usos y costumbres o su derecho consuetudinario, dicho proceso y la acreditación de los representantes de los Pueblos Indígenas y Afrohondureños deberá ser del conocimiento de la DINAFROH.</p> <p>Mesa 2: Agregar después de conocimiento de: <u>DINAFROH Y CONPAH</u></p> <p>Mesa 3:</p> <p>Mesa 4: Sustituir Pueblos Indígenas y Afrohondureños por: Indígena, Garífuna y Creole.</p> <p>Mesa 5: Hacen responsable a CONPAH</p>

<p>Artículo 11. El Estado llevará a cabo los procesos de Consulta Libre, Previa e Informada con la representatividad de los Pueblos interesados, respetando las normas de eficiencia, eficacia, objetividad y equidad</p>	<p>Mesa 1: Debe de quedar así: El Estado llevará a cabo los procesos de Consulta Libre, Previa e Informada con la representatividad de los Pueblos Indígenas y Afrohondureño, respetando las normas de eficiencia, eficacia, objetividad y equidad y la libre determinación de los pueblos.</p> <p>Mesa 2: Agregar después de los procesos de: (CLPI Pueblos Indígenas y Tribales)</p> <p>Mesa 3:</p> <p>Mesa 4:</p> <p>Mesa 5:</p>
<p>DEL PROCEDIMIENTO DE CONSULTA LIBRE, PREVIA E INFORMADA</p>	
<p>Artículo 12.- Se definen las fases o etapas del proceso de Consulta Libre, Previa e Informada (CLPI), sustentadas en los de estándares internacionales</p>	<p>Mesa 1: Debe de quedar así: Artículo 12.- Se definen las fases o etapas del proceso de Consulta Libre, Previa e Informada (CLPI), sustentadas en los de estándares internacionales. (cuales son estos estándares) los artículos 13 al 23 deberán ser vistos como inciso.</p> <p>a). Etapa de Identificación de la medida legislativas, administrativas programas o proyectos., DINA FROH deberá identificar plenamente la medida administrativa, legislativa programa o proyecto de cualquier índole que afecte directamente los derechos colectivos de los Pueblos Indígenas y Afrohondureños.</p> <p>b).- Identificación del Pueblo a ser consultado. Se deberá consultar en la base de datos oficial referida en el Artículo 5, inciso c de la presente Ley.</p> <p>c). Publicidad de las medidas legislativas, administrativas programas o proyectos. Consiste en diseñar e implementar campañas informativas de acuerdo a sus usos y costumbres a través de diferentes medios radiales, televisivos, asambleas, redes sociales, murales,</p>

panfletos, entre otros; con el fin que las comunidades tengan conocimiento que se desarrollará la consulta sobre la o las medidas identificadas.

d). Información de las medidas legislativas administrativas programas o proyectos. Es el acto mediante el cual DINAFROH entrega a los Pueblos Indígenas y Afrohondureños a ser consultados directamente, la información detallada sobre las medidas a ser consultada, respetando sus usos y costumbres.

e).- Reunión entre el Estado y el o los Pueblos Indígenas o Afrohondureño para la definición del plan de la consulta. Se elaborará un plan de acción en que se establecerán plazos, procedimientos, metodologías, protocolos, presupuestos, lugares, representaciones oficiales, el cual será ejecutado en forma coordinada, transparente, incluyente y eficiente.

F). Proceso de evaluación y diálogo interno del o los Pueblos a ser consultados. Es la etapa en donde los pueblos se reúne consultan a sus bases analizan y discuten toman decisiones en base a los alcances e impactos ventajas o desventajas que tendrá la o las medidas administrativas legislativa programas o proyectos sujetas a consulta.

g). Proceso de diálogo entre los representantes del Estado y del o los Pueblos a ser consultados. Es la implementación del Plan de la Consulta, de conformidad a los parámetros establecidos en el mismo. En este momento, los pueblos darán a conocer los resultados del dialogo interno y el Estado oficialmente dará a conocer los alcances de las medidas propuestas, las cuales deberán ser documentadas mediante una Acta.

h).- Etapa de resultado final de la consulta. Consiste en los acuerdos y desacuerdos alcanzados producto del proceso del dialogo entre el Estado y los Pueblos Indígenas y Afrohondureños.

El Estado, es el responsable de tomar la decisión final si procede o no la medida, debiendo en todo momento

justificar el resultado de la misma, tomando en consideración las sugerencias y recomendaciones emitidas por los pueblos en el proceso de la Consulta; garantizando en todo momento la protección de los derechos colectivos de éstos. En todo caso las observaciones a la misma deberán ser de conocimiento a las instituciones involucradas.

i).- Consentimiento. Derecho del Pueblo a ser consultado de conceder o negar libremente sin coerción, manipulación o intimidación, su consentimiento a programas o proyectos que puedan afectar las tierras y territorios que posean y ocupen consuetudinaria histórica, jurídica, ancestral y legalmente. Debe darse bajo buena fe sin coerción entre el estado y los pueblos a ser consultados.

(Estamos en contra de todo proyecto o medida que vaya en detrimento de nuestros intereses en nuestro territorio) había que consensuar entre todos el termino consensuar, úes no constituye un concepto en sí mismo. No queremos que nuestras comunidades sean un basurero.

j). Documentación y Registro de los Acuerdos.- Los Acuerdos y otros documentos pertinentes, constarán en actas respectivas debidamente firmadas por ambas partes, debiendo formarse un expediente para cada proceso, el que constará ante DINA FROH y la institución competente de la medida administrativa, legislativa, programa o proyecto consultado. Dichos documentos deberán establecer los acuerdos y desacuerdos surgidos de la consulta.

Mesa 2:

Mesa 3:

Mesa 4: Sustituir Pueblos Indígenas y Afrohondureños por : Indígena, Garífuna y Creole.

Mesa 5:

<p>Artículo 13.- Etapa de Identificación de la medida, el órgano de gobierno responsable de la temática deberá identificar plenamente la medida administrativa, legislativa o de cualquier índole que afecte directamente los derechos colectivos de los Pueblos Indígenas y Afrohondureños</p>	<p>Mesa 1: Artículo 13.- El Estado velará que el resultado que surja del proceso de Consulta Libre, Previa e Informada, cumpla con lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Sujeción a la Constitución de la República. b) Sujeción al convenio 169 de la OIT c) Garantía que en los trabajos de exploración, explotación u otros, no se afectará el ambiente y se indemnizara y se reparan los daños que puedan causarle con la ejecución de la medida. d) Derecho de los actores consultados a la participación directa en los beneficios que reporten las actividades obras y proyectos. e) Indemnizaciones y reparaciones inmediatas en caso de producirse daño al ambiente y/o afectación de derechos colectivos. e) Compensaciones territoriales inmediata, en caso de suscitarse pérdida o afectación a sus territorios ancestrales. f) Control y seguimiento social, económico y ambiental. <p>Mesa 2: Mesa 3: Mesa 4: Mesa 5: Hacen responsable a CONPAH</p>
<p>Artículo 14.- Identificación del o los Pueblos afectados a ser consultados. Se deberá consultar en la base de datos oficial referida en el</p>	<p>Mesa 1: Debe de quedar así: Suscrito el Acuerdo o desacuerdo derivado de la consulta y registrado en la institución competente, dentro de los primeros 15 días hábiles luego de haber obtenido los resultados de la misma, ésta deberá ser comunicada a las instituciones</p>

<p>Artículo 5, inciso c de la presente Ley.</p>	<p>correspondientes y constituye un documento público, además de facilitarse una copia autentica de dicho acuerdo o desacuerdo a las autoridades de los pueblos consultados .</p> <p>Mesa 2: Agregar después de afectados: <u>Consultado e Informado</u></p> <p>Mesa 3:</p> <p>Mesa 4:</p> <p>Mesa 5:</p>
<p>Artículo 15. Publicidad de las medidas legislativas o administrativas. Consiste en diseñar e implementar campañas informativas de acuerdo a sus usos y costumbres a través de diferentes medios radiales, televisivos, asambleas, redes sociales, murales, panfletos, entre otros; con el fin que las comunidades tenga conocimiento que se desarrollará la consulta sobre la o las medidas identificadas</p>	<p>Mesa 1:</p> <p>Mesa 2:</p> <p>Mesa 3:</p> <p>Mesa 4:</p> <p>Mesa 5: Hacen responsable a CONPAH</p>
<p>Artículo 16. Información de las medidas legislativas o administrativas. Es el acto mediante el cual el órgano de gobierno entrega a los Pueblos Indígenas y Afrohondureños directamente afectados, la información detallada sobre las medidas a implementarse, respetando sus usos y costumbres</p>	<p>Mesa 1: Agregar: En todas las etapas y actos de la consulta libre previa e informada se redactarán y firmaran por los asistentes, las respectivas actas en duplicado de igual valor y efecto legal.</p> <p>Mesa 2:</p> <p>Mesa 3:</p> <p>Mesa 4:</p> <p>Mesa 5: después de afectados incorporar: <u>Como PIA</u></p>
<p>Artículo 17.- Reunión entre el</p>	<p>Mesa 1: Agregar después de eficiente: y los asesores que</p>

<p>Estado y el o los Pueblos Interesados para la definición del plan de la consulta. Se elaborará un plan de acción en que se establecerán plazos, procedimientos, metodologías, protocolos, presupuestos, lugares, representaciones oficiales, la cual será ejecutado en forma coordinada, transparente, incluyente y eficiente</p>	<p>estos nombres.</p> <p>Mesa 2: Agregar al nombre del artículo después de pueblos: <u>Indígenas y Tribales</u>.</p> <p>Mesa 3:</p> <p>Mesa 4:</p> <p>Mesa 5:</p>
<p>Artículo 18. Proceso de evaluación y diálogo interno del o los Pueblos afectados. Es la etapa en donde los pueblos analizan y discuten los alcances e impactos que tendrá la o las medidas a implementarse</p>	<p>Mesa 1:</p> <p>Mesa 2: Agregar después de analizan y discuten y: <u>Proponen</u>.</p> <p>Mesa 3:</p> <p>Mesa 4:</p> <p>Mesa 5:</p>
<p>Artículo 19. Proceso de diálogo entre los representantes del Estado y del o los Pueblos afectados. Es la implementación del Plan de la Consulta, de conformidad a los parámetros establecidos en el mismo. En este momento, los pueblos darán a conocer los resultados del dialogo interno y el Estado oficialmente dará a conocer los alcances de las medidas propuestas, las cuales deberán ser documentadas mediante una Acta</p>	<p>Mesa 1:</p> <p>Mesa 2: Agregar después de mediante: <u>Punto de Acta</u></p> <p>Mesa 3:</p> <p>Mesa 4:</p> <p>Mesa 5:</p>
<p>Artículo 20.- Etapa de resultado final de la consulta. Consiste en los acuerdos y desacuerdos alcanzados producto del proceso del dialogo entre el Estado y los Pueblos Indígenas y Afrohondureños.</p>	<p>Mesa 1:</p> <p>Mesa 2: Agregar después de El Estado: y <u>Comunidades Indígenas y Tribales</u></p> <p>Mesa 3:</p>

<p>El Estado, es el responsable de tomar la decisión final si procede o no la medida, debiendo en todo momento justificar el resultado de la misma, procurando tomar en consideración las sugerencias y recomendaciones emitidas por los pueblos en el proceso de la Consulta; garantizando en todo momento la protección de los derechos colectivos de éstos. En todo caso las observaciones a la misma deberán ser de conocimiento a las instituciones involucradas</p>	<p>Mesa 4: Agregar después de El Estado en párrafo segundo después de estado: <u>y los Pueblos.</u></p> <p>Mesa 5: en el segundo párrafo agregar después del Estado: <u>y los Pueblos</u></p>
<p>Artículo 21.- Consentimiento. En el caso que sea necesario el traslado, reubicación, almacenamiento y eliminación de materiales peligrosos en tierras y territorios de los pueblos directamente afectados; se realizarán únicamente con el consentimiento dado libremente y con pleno conocimiento de causa. Cuando no pueda obtenerse su consentimiento, se realizarán los procedimientos adecuados establecidos en la legislación nacional, incluidas encuestas públicas, en los casos que los pueblos interesados tengan la posibilidad de estar efectivamente representados</p>	<p>Mesa 1:</p> <p>Mesa 2: Agregar después de legislativa: y <u>Judicial</u></p> <p>Mesa 3:</p> <p>Mesa 4: Eliminar : <u>Legislación Nacional del texto</u></p> <p>Mesa 5:</p>
<p>Artículo 22. Documentación y Registro de los Acuerdos.- Los Acuerdos y otros documentos pertinentes, constarán en actas respectivas debidamente firmadas por ambas partes, debiendo formarse un expediente para cada proceso, el que constará ante el órgano rector de la política pública institucional de los</p>	<p>Mesa 1:</p> <p>Mesa 2:</p> <p>Mesa 3:</p> <p>Mesa 4:</p> <p>Mesa 5:</p>

<p>pueblos indígenas y AfroHondureños y la institución competente de la medida administrativa o legislativa a ser adoptada. Dichos documentos deberán establecer los acuerdos y desacuerdos surgidos de la consulta</p>	
<p>Artículo 23. Seguimiento al resultado de la Consulta. Una vez alcanzado el resultado de la consulta y adoptado por la Institución encargada de autorizar la medida, orientará el desarrollo de mecanismos de seguimiento y verificación de la misma sobre condiciones de participación de los pueblos indígenas y Afrohondureños (PIAH).</p>	<p>Mesa 1: Mesa 2: Mesa 3: Mesa 4: Mesa 5:</p>
<p>Artículo 24.- El Estado velará que el resultado que surja del proceso de Consulta Libre, Previa e Informada, cumpla con lo siguiente:</p> <p>a) Sujeción a la Constitución de la República.</p> <p>b) Garantía que en los trabajos de exploración, explotación u otros, no se afectará el ambiente.</p> <p>c) Derecho de los actores consultados a la participación directa en los beneficios que reporten las actividades obras y proyectos.</p> <p>d) Indemnizaciones y reparaciones en caso de producirse daño al ambiente y/o afectación de derechos colectivos.</p> <p>e) Compensaciones territoriales, en caso de suscitarse pérdida o afectación a sus territorios ancestrales.</p>	<p>Mesa 1: incorporar en inciso b) Sujeción al convenio 169 de la OIT.</p> <p>Mesa 2: Incorporar un inciso más g) <u>Derecho de compensación en efecto al cambio climático</u></p> <p>Mesa 3:</p> <p>Mesa 4: Eliminar el inciso b) y e) del texto.</p> <p>Mesa 5:</p>

f) Control y seguimiento social, económico y ambiental.	
RESPONSABILIDADES SOBRE LOS ACUERDOS	
<p>Artículo 25.- Responsabilidad del Estado.- Suscrito el Acuerdo o desacuerdo derivado de la consulta y registrado en la institución competente, dentro de los primeros 15 días hábiles luego de haber obtenido los resultados de la misma, ésta deberá ser comunicada a las instituciones correspondientes y constituye un documento público.</p>	<p>Mesa 1:</p> <p>Mesa 2: Agregar después de instituciones: <u>tales como DINAFROH Y CONPAH, las correspondientes...</u></p> <p>Mesa 3:</p> <p>Mesa 4:</p> <p>Mesa 5:</p>
<p>Artículo 26.- Responsabilidad de los representantes u Organizaciones de los Pueblos Indígenas y Afrohondureños.- Los representantes u Organizaciones y las comunidades de los Pueblos Indígenas y Afrohondureños, tienen la obligación ineludible de formalizar los acuerdos y desacuerdos como resultado de la consulta.</p>	<p>Mesa 1: Incorporar como artículo 27 el presente texto: En todas las etapas y actos de la consulta libre previa e informada se redactarán y firmaran por los asistentes, las respectivas actas en duplicado de igual valor y efecto legal.</p> <p>Mesa 2:</p> <p>Mesa 3:</p> <p>Mesa 4:</p> <p>Mesa 5:</p>
DISPOSICIÓN TRANSITORIAS Y FINALES	
<p>Artículo 27. A efecto de normar de forma específica la práctica de la Consulta Libre, Previa e Informada (CLPI) esta Ley será reglamentada por el Poder Ejecutivo, contando con la participación de representantes oficiales de los Pueblos Indígenas y Afrohondureños.</p>	<p>Mesa 1: Después de Afrohondureños insertar. Y los asesores que estos nombren</p> <p>Mesa 2:</p> <p>Mesa 3:</p> <p>Mesa 4:</p>

	Mesa 5:
Artículo 28. Declaratoria de Interés Público. Se declara de Interés Público la Consulta Libre, Previa e Informada (CLPI).	Mesa 1: Mesa 2: Mesa 3: Mesa 4: Mesa 5:
Artículo 29. La DINAFROH será la encargada de la resolución de los conflictos derivados de la aplicación de la presente ley. El presente Decreto entrará en vigencia a partir de su publicación en el Diario Oficial La Gaceta.	Mesa 1: Mesa 2: Agregar después de DINAFROH: <u>CONPAH</u> Mesa 3: Mesa 4: Mesa 5:

El Sr. Horacio Martínez manifiesta que OFRANEH no apoya este ejercicio, cita que el convenio 169 es una consulta y que gracias a la señora Berta Cáceres el Gobierno inició este proceso que lo consideran una socialización y no una consulta, ojala que hayan venido y espera que la representación de Naciones Unidas no sean parte del Gobierno, dice que él no forma parte de este horno. De esta forma se hace un alto para el almuerzo, siendo las 13:40. Se reinician las actividades llegadas las 13: 50 con el llamado a la escogencia del representante del Pueblo Garífuna a la reunión en el Congreso Nacional de la República, siendo propuestas (os) y secundadas (os) los señores Elizabeth David, Antony Norales y Karen Vargas, el Sr. Santiago García en el uso de la palabra cuestiona el hecho que esta elección no se encuentra en punto de agenda, el Sr. Eduardo Pacheco hace la aclaración sobre el objetivo de dicha elección aclarando que el hecho que no este agendado es un error de protocolo, por su parte el Dr. Tulio Mariano González, brinda una explicación sobre los objetivos de la representatividad del Pueblo Garífuna de Trujillo en la Ciudad de Tegucigalpa, el Dr. González invito a

los concursantes al frente para ser conocidos, seguidamente se procedió a la elección con los resultados siguientes:

Elizabeth David 16 votos

Antony Norales 7 votos

Karen Vargas 22 votos

De esta forma la Sra. Karen Vargas resulto electa como representante del Pueblo Garifuna de Trujillo, quien agradeciendo la confianza, manifestó que le gustaría estar acompañada con algunos de sus compañeros para compartir algunas visiones, agradeciendo la confianza e invocando la sabiduría de sus ancestros, y que no adoptara ninguna directriz, concluyo manifestándose a la orden, Participante mesa 4: me preocupa, porque nosotros llegamos antes de que empezara la República, no somos allegados, nosotros como OFRANEH no podemos participar en este proceso porque estamos en dos procesos de demanda. Esto nos quita el poder a nosotros de defendernos. Nos dicen que somos invasores, nosotros somos hijos, porqué dentro de un título otorgado a la comunidad están permitiendo que las empresas pasen, es por esto que no queremos participar, pero no podemos seguir en esta situación. Eduardo Pacheco (STSS): Le pediré que venga para que podamos incorporar sus insumos y que quede aquí, Señor Cesar Bernárdez dice : No, porque no estoy inscrito en ninguna lista, estamos aquí solo como observadores.

Santiago García (Mesa 4): En representación de la Mesa 4 yo voy a incorporar lo que el compañero ha dicho, estuvo el compañero todo el día con nosotros, no sé si participó o no. Él dice que no participa pero ahora hace una enmienda en público. Señores, tenemos que ser serios y coherentes, así que yo me hago responsable y lo asumo: quitemos la palabra “allegados”.

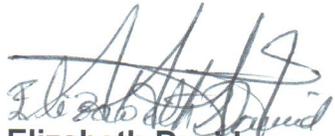
El señor Cesar Cayetano Mesa 5: Yo les diría a los compañeros, que en la próxima vez, sea de abajo arriba, que nos reunamos nosotros y expongamos nuestra problemática real, entonces llamar a los Diputados para discutirlo con ellos, pero en esta oportunidad nos están llamando a nosotros para reunirnos con los Diputados. Este documento ya nos va a servir a nosotros porque supuestamente va a venir a dar un derecho, y eso hay que aprovechar. Aquí está para que se recoja el sentir del pueblo-pueblo. No todo el tiempo se nos va a venir a dar o hacer lo que quieren que se haga con nosotros, y nosotros tener poder de decisión y transformar este país. Pero como las cosas son así, tal vez venga de regreso. Nosotros vamos a plasmar en el documento nuestras inquietudes y ver de qué madera están hechos los diputados. El señor Marce Casildo pregunto : ¿Es un taller de socialización o de consulta? Eduardo Pacheco (STSS): Es

Consulta. La Consulta de la consulta. El Dr. Tulio Mariano González (DINAFROH): queremos agradecer su tolerancia y comprensión. Hacer una pequeña diferencia: ¿por qué es un taller de consulta y no una socialización? Porque usted no puede socializar nada que no esté construido. Esto no está construido. Este es un taller, no una socialización. Aquí estamos consultando criterios. No estamos socializando. Porque la ley todavía no existe. Algunos compañeros que no quieren firmar el acta, muy bien que no firmen, pero qué bueno que estuvieron presentes. Y que sepan que aquí se está actuando con transparencia. Hay otras organizaciones, dos, que presentaron un anteproyecto al CN a través del Diputado Alegría, pero ellos no consultaron con nadie, y aquí sí lo estamos haciendo. Ustedes mencionaron una palabra que había que quitar del art. 20 “allegados” que había que quitar y esa palabra no está en el art. 20. Menos mal que estamos con la ley en la mano. Yo les pido que sean rigurosos en todo. Porque nosotros necesitamos construir un verdadero instrumento. Yo quiero que si ven una refinería en Trujillo, que el Pueblo pueda definir las características de ese proyecto. Y que no ocurra como lo que está pasando con el Hotel Indura en Tela. Ahí hay un porcentaje para las comunidades. Y hay una mujer que representa a nuestras comunidades que tienen miedo de encararla. Que se reúnan y definan. Hay una fuerte cantidad de dinero en juego. Lo importante es que estamos concluyendo esta jornada. Agradeciendo al equipo técnico, al Diputado Nájera, a las autoridades locales, a ustedes, las organizaciones. Estamos haciendo patria. Construyendo una Honduras en igualdad de oportunidades. Si alguien nos quiere criticar que lo haga con verdades, pero no con falsedades y demagogia. Queremos que prevalezca la verdad. Y ustedes han contribuido hoy, con esta participación se da por termino siendo las 16:10 el “Taller de Consulta del Anteproyecto de Ley Consulta Libre, Previa e Informada y Convenio 169 de OIT a Representantes del Pueblo Garífuna y Pech de Trujillo” celebrado en la ciudad de Trujillo, Departamento de Colon a los veinte días del mes de agosto de dos mil dieciséis.

REPRESENTANTES DEL PUEBLO GARIFUNA DE TRUJILLO, COLON.


Yaneli Bernárdez
Puerto Castilla


Maira Sambulá
Trujillo


Elizabeth David
Patronato de Rio Esteban


Martha Martínez
Trujillo


Petronilia Dolmo
Trujillo


Sebastián Aparicio Montes
Primer Vocal Patronato de Silin y
Moradel/Consejo de Tribu.


Leucadia Guity
Trujillo


María Antonia Guity
Trujillo


Devid Yovanny Álvarez
Puerto Castilla


Marce Casildo Suazo
ODECO

Nidia Lizette Sánchez
Trujillo

Leonicia Sebastiana Mejía
Trujillo

Eri Lalín
Trujillo

Dixson Miranda
Trujillo

Oscar Rene Flores
Cristales

Paula Yaneth Bernárdez
Puerto Castilla

Rosalina García
Puerto Castilla

Maria Odeth Mejía
Trujillo

Cesar Meléndez
Presidente Patronato de
Rio Esteban

Juliana Córdova
Trujillo

Julia Editt Montes
ERCOP

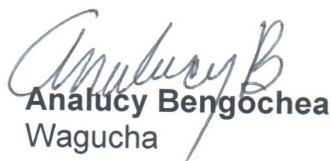


Karen Vargas
ODECO

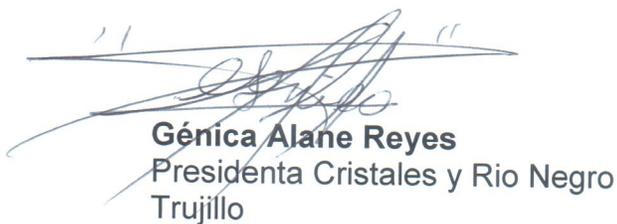
Melvin Abel Escobar
ERCOP



Merlín Yanira López
ERCOP



Analucy Bengochea
Wagucha



Génica Alane Reyes
Presidenta Cristales y Rio Negro
Trujillo

Elka Marlene Cacho
ASOHMUN



Gladis Damaris Montes
Pech



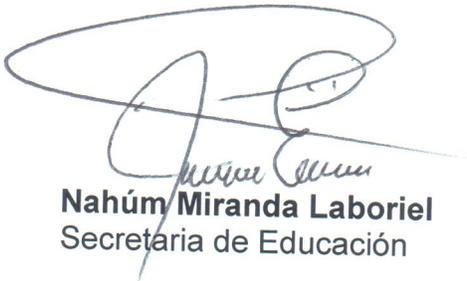
Rene Alberto Montes
Asesor del pueblo Tribal Pech

Mayli Janeth Ponce

Edito Cacho Reyes
Secretaria de Educación



Lucas García Caballero
Secretaria de Educación



Nahúm Miranda Laboriel
Secretaria de Educación



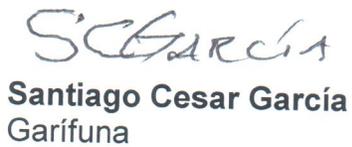
María Hernández
Secretaria de Educación



Lilian Oneyda López T.
Pech



Nelson Lenin González
Garífuna



Santiago Cesar García
Garífuna

Marleni Nohemí López
Vice Alcaldesa Municipalidad de
Santa Fé



Jorge Alexis Duarte
Pech

Luany Ramona Ulloa
Secretaria de Educación



Ingrid Irina Miranda
Vice Presidenta Patronato
Santa Fe



Marlen Escobar López
Pech

María Eugenia Tomé
Pech

Leonard Brown
Bobo Shanty

Erlin López
Pech



Antony Norales
Garifuna



Suzana Esmeralda Chamorro
Municipalidad de Santa Fe

Blanca Anael Ramírez
Municipalidad de Santa Fe
Coordinadora de la OMM



Cesar Cayetano
Presidente Patronato
San Antonio



José García
Dari Rasta


Fausto Rivas
OFRANEH

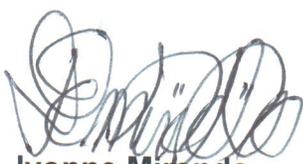

Antonia Guity
San Antonio

Paula Norales
Primer Vocal Patronato
De Puerto Castilla


Nicolasa Bernárdez
Presidente Patronato de Guadalupe

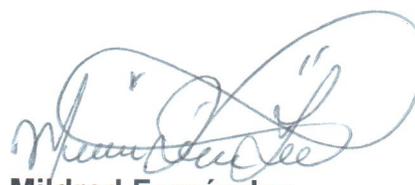

Nancy Figueroa
C.C y R.N

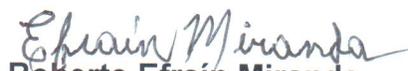

Telma Alvarez
C.C y R.N


Ivonne Miranda
MAMUGAH

José A. Laínez
Municipalidad de Trujillo

Enrique Martínez González
SESAL


Mildred Fernández
Patronato de San Antonio


Roberto Efraín Miranda
Presidente del Patronato de
Santa FE


Paula Oliva
Presidenta de Sociedad de Padres
de Familia Instituto Juan José
Laboriel de Santa Fe.

maria Eloina Sambulá López

María Eloina Sambulá López
Plataforma Wuagucha



Bacilio Figueroa Lalin
EMPROMARSA, Santa Fe



Ceberiana Nicolaza Valencia
Barranco Blanco

Liz Abraham Norales R.
MAMUGAH, Trujillo

José D. ARZUAGA

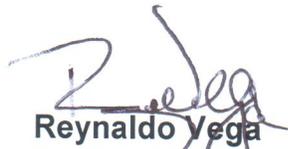


~~AA~~ CC. RAN

Horacio Martínez
Horacio Martínez
CCRN

matilde Inés Robles,
comunidad de
cristales y Rio Negro

REPRESENTANTES DEL GOBIERNO DE LA REPUBLICA DE HONDURAS



Reynaldo Vega
Instituto Nacional Agrario



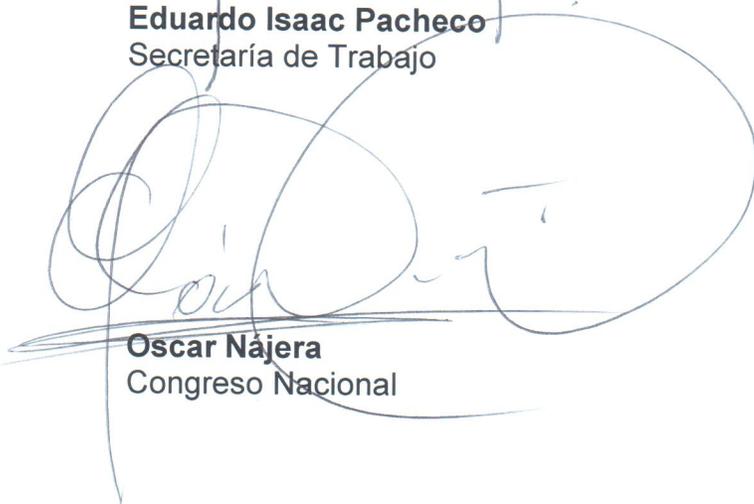
Karla Díaz
Instituto de Conservación Forestal



Eduardo Isaac Pacheco
Secretaría de Trabajo



Johana Ordoñez
Dirección de Pueblos Indígenas
y Afrohondureños



Oscar Najera
Congreso Nacional



Nelson Ulloa
Secretaría de Energía Recursos
Naturales Ambiente y Minas.



Saúl Caballero
Secretaría de Agricultura y Ganadería



Tulio Mariano Gonzales
Dirección de Pueblos Indígenas
y Afrohondureños

REPRESENTANTES DE LA CONPAH


Edilia Isidra Montes


José Serrano


Juan Manuel Díaz

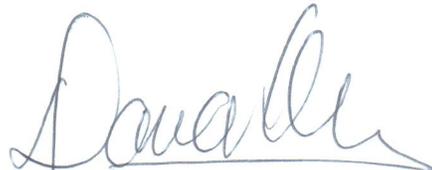

Domingo Alvares


Ricardo Ramirez

REPRESENTANTES DE PNUD



Irati Barreña



Dana Cruz



Claudia García